



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 247 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 14 NOV. 2022

VISTOS, el Oficio N° 1636-2022-MP-FN-FECOR-AYA, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Ayacucho; el Informe Técnico Legal N° 79-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, el Informe N° 1006-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del inmueble ubicado en Pasaje Los Cipreses N° 1565, Urbanización Las Américas, Zona Cercado, distrito, provincia y departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", (en adelante "los Lineamientos"), estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función del Consejo Directivo del PRONABI, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 46, de fecha 07 de enero de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad de dar por concluida las asignaciones, afectaciones en uso, concesiones, convenios u otros similares otorgados por OFECOD, COMABID y CONABI, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 119-2020-JUS/PRONABI-CE, de fecha 24 de junio de 2020, asignó en uso temporal dos (2) inmuebles, entre ellos, el inmueble ubicado en el Pasaje Los Cipreses N° 1565, Urbanización Las Américas, Zona Cercado, distrito, provincia y departamento de Tacna, a favor del Ministerio Público, destinado para el uso de archivo, resguardo y distribución de bienes de las diferentes áreas de la Delegación Administrativa del Distrito Fiscal de Tacna, tales como: área de control patrimonial, área de almacén, área de informática, área de transportes;

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
R. RODRIGUEZ C.



Que, mediante Oficio N° 1636-2022-MP-FN-FECOR-AYA, de fecha 16 de mayo de 2022, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Ayacucho, remite copias certificadas de la Resolución N° 3, de fecha 26 de agosto de 2019, a través de la cual se declara fundada la solicitud de reexamen de la medida de incautación, misma que fue declarada consentida mediante la Resolución N° 4, de fecha 20 de septiembre de 2019; ambas Resoluciones emitidas por el Sexto Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huamanga; en consecuencia, la devolución del citado inmueble a favor de la propietaria Gladys del Carmen Medina Zegales, identificada con DNI N° 29310622;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29, de los mencionados Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de los Lineamientos, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso del bien asignado;

Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 79-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1006-2022-JUS/OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio Público y dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-



Stamp: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA, R. RODRÍGUEZ C.



Stamp: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio Público, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 119-2020-JUS/PRONABI-CE, de fecha 24 de junio de 2020, respecto al inmueble ubicado en el Pasaje Los Cipreses N° 1565, Urbanización Las Américas, Zona Cercado, distrito, provincia y departamento de Tacna, registrado en el legajo de RENABI N° 2168- Inmueble, por la causal de orden judicial de devolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio Público, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante el Ministerio Público - Distrito Fiscal de Tacna la entrega del inmueble ubicado en Pasaje Los Cipreses N° 1565, Urbanización Las Américas, Zona Cercado, distrito, provincia y departamento de Tacna, a favor de su propietaria Gladys del Carmen Medina Zegales, identificada con DNI N° 29310622, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en la misma condición en que fue asignado, salvo su desgaste normal, sin ningún tipo de deudas generadas durante el periodo de la asignación y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Artículo 5.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio Público - Distrito Fiscal de Tacna deberá remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Ayacucho, sobre el cumplimiento de lo solicitado por su despacho.

Artículo 6.- Acciones legales correspondientes

Disponer que, en caso que el Ministerio Público - Distrito Fiscal de Tacna no cumpla con devolver el bien en las mismas condiciones que fue asignado, conforme lo señalado en la Ficha Técnica de Inmueble N° 346-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 11 de julio de 2019, y sin ningún tipo de deudas, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos comunicará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el inicio de las acciones legales que correspondan para el presente caso.

Regístrese y comuníquese.


MARIANA GAVE ZARATE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



R. RODRÍGUEZ C.

